

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO]"

RESOLUCIÓN No. REP 452 de 2021

(11 OCT 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO]"

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en el artículo 74, inciso primero, La Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá es competente para resolver el recurso de reposición y las solicitudes de revocatoria directa contra los actos administrativos que esta misma expida, en este caso contra la Resolución No. des 363 de 23 de agosto de 2021.

ASUNTO POR RESOLVER

La Secretaría de Planeación procede a decidir si existe mérito para resolver el Recurso de Reposición, interpuesto por la señora **NANCY MILENA VILLOTA VILLAREAL** identificada con c.c. No. **52.911.984** de Bogotá y los señores **CARLOS JULIO VENEGAS CLAVIJO** identificado con c.c. No. **2.976.067** de Cajicá y **RAFAEL VENEGAS CLAVIJO** identificado con c.c. No. **11.336.705** de Zipaquirá, en contra la Resolución No. DES 363 de 23 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO" adelantada dentro del trámite administrativo radicado bajo el No. 25126-0-19-0060.

ANTECEDENTES FACTICOS Y PROCESALES

Que con radicado 2169-2019 del día 11 de febrero de 2019, la arquitecta **NANCY MILENA VILLOTA VILLAREAL**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **52.911.984** de Bogotá y con matrícula profesional N° **A20012010-52911984** CPNAA, actuando como apoderada, solicitó ante este despacho la aprobación de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO**, bajo el número de expediente abierto No. **25126-0-19-0060**, respecto al predio ubicado en la Vereda Calahorra, Lote No. 2 del Municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula No. **176-76074** y Código Catastral No. **00-00-0004-0752-000**, propiedad de los señores **CARLOS JULIO VENEGAS CLAVIJO** identificado con c.c. No. **2.976.067** de Cajicá y **RAFAEL VENEGAS CLAVIJO** identificado con c.c. No. **11.336.705** de Zipaquirá.

Siguiendo el trámite administrativo, la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** expide la Resolución No. **DES 363 de 23 de agosto de 2021** "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO".

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADCalle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO]"

Mediante escrito de fecha 07 de septiembre de 2021, radicado **SYSMAN No. 202108096**, la señora **NANCY MILENA VILLOTA VILLAREAL** identificada con c.c. No. **52.911.984** de Bogotá y los señores **CARLOS JULIO VENEGAS CLAVIJO** identificado con c.c. No. **2.976.067** de Cajicá y **RAFAEL VENEGAS CLAVIJO** identificado con c.c. No. **11.336.705** de Zipaquirá, interponen ante este despacho "*Recurso de reposición en subsidio apelación RESOLUCION No. DES363 DE 2021, 23 AGO 2021*"

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Que conforme al fundamento legal en relación con los actos administrativos mediante los cuales se expiden licencias urbanísticas es procedente contra estos el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto conforme a los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, el cual establece los requisitos para la interposición del os recursos en sede administrativa, a saber:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"*

Que el recurso de reposición es procedente de acuerdo con las normas antes citadas y por lo tanto viable su estudio y es importante tener en cuenta lo consagrado en el artículo 4 Decreto Legislativo No 491 del 28 de Marzo de 2020 proferido en virtud del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, es procedente en las actuaciones administrativas en curso que las decisiones se profieran y sean notificadas a través de medios electrónicos, sin perjuicio que se adopte la suspensión de términos para las mismas, situación que en el Municipio se efectúo conforme al Decreto Municipal No. 61 de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar y llamar la atención que **los recursos en sede administrativa, cuando se actúe a través de apoderado, estos deben ser abogados en ejercicio**, en tal sentido se entenderá que el presente escrito ha sido presentado directamente por los solicitantes de la licencia urbanística.

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-791118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO]"

El recurrente mediante el escrito que contiene el recurso de reposición presentado coloca a consideración lo que a su juicio son los fundamentos de dichas solicitudes en los siguientes términos:

7 de septiembre de 2021

Señores,

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE CAJICA
DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL
Ciudad.

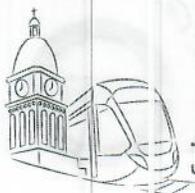
Ref. Recurso de reposición en subsidio apelación.
RESOLUCION No. DES363 de 2021, 23 AGO 2021

NANCY MILENA VILLOTA VILLAREAL, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.911.984 de Bogotá y con matrícula profesional No. A20012010-52911984, en mi calidad de apoderada de los señores CARLOS JULIO VANEGAS CLAVIJO Y RAFAEL VANEGAS CLAVIJO del inmueble ubicado en la Vereda Calahorra, lote No. 2 del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 176-76074, por medio del presente escrito manifiesto que Interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la resolución No. DES363 de 2021- 23 AGO 2021 por medio de la cual se archiva por desistimiento una solicitud de licencia de construcción, modalidad ampliación para vivienda unifamiliar y comercio conforme a los siguientes:

HECHOS

Los señores CARLOS JULIO VANEGAS CLAVIJO Y RAFAEL VANEGAS CLAVIJO me otorgaron poder para solicitar la licencia de construcción, modalidad ampliación para vivienda unifamiliar y comercio Tipo 1, se aclara que el predio de mis poderdantes cuenta con una licencia de construcción aprobada para el uso de vivienda y un local para comercio tipo 1, mediante licencia RA-150-99, el inmueble que se ubica sobre la autopista Bogotá Cajicá a la altura en donde se abre la autopista de la variante frente a Makro de Cajicá y los accesos al predio fueron aprobados por la vía Nacional Bogotá – Cajicá, los propietarios inscritos los señores CARLOS JULIO VANEGAS CLAVIJO Y RAFAEL VANEGAS CLAVIJO pretenden modificar dicha licencia.

En cuanto al acta de observaciones y correcciones No. 0587 de 11-12-2019 se subsana punto por punto lo descrito en el acta de observaciones a continuación:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO]"

EN CUANTO AL COMPONENTE JURÍDICO:

1. Falta Firma y datos de titular **CARLOS JULIO VENEGAS CLAVIJO** en el FUN y poder autenticado. Se anexo documento de la clínica de reposo del hermano del señor **CARLOS JULIO VANEGAS CLAVIJO** según lo solicitó el Arq. Juan Camilo Jurado anterior director de desarrollo territorial con quien hable personalmente de este tema.
2. Falta firma de apoderada en poder autenticado. Se plasmo la firma en el poder autenticándolo en Notaria.

EN CUANTO AL COMPONENTE ARQUITECTONICO

1. Mejorar expresión de planta de implantación, diferenciar área aprobada con número de resolución, área a modificar y área a ampliar., acotar aislamientos y mostrar empates con construcciones colindantes.

2. Ajustar tipo de comercio a desarrollar ya que el predio no cumple con el área mínima de actuación de 5000 m2 para el desarrollo de actividades de comercio y servicios acorde a la ficha NUG-RS-05, del ACUERDO No. 16 de 2014.

Se debe mantener el tipo de comercio aprobado con Licencia **RA-150-99 Comercio Tipo I...** El predio cuenta con unos derechos adquiridos con la licencia anterior en donde se aprobó un local para comercio tipo I y una vivienda, de igual manera, la nueva solicitud se realizó para comercio tipo I y vivienda, no debería cumplir nuevos requisitos en cuanto a reducción de área de ocupación, ya que el área de primer piso aprobada también cuenta como un derecho adquirido en la licencia anterior. Adicionalmente es completamente inviable agrandar un lote de 300 m2 a 5000 m2, para proponer un comercio que ya fue aprobado en una licencia anterior, como se solicita en la observación arquitectónica.

Señalar el área de reserva vial según lo establecido en la Ley 1228 de 2008 y franja de aislamiento según decreto 4066 de 2008. La reserva vial propuesta cumple con los 20 metros de aislamiento requeridos por la ley 1228 de 2008, en la observación no es claro si se debe aumentar la longitud de dicha reserva vial o no y bajo que parámetros.

De otro, mediante correo electrónico enviado por el arquitecto NESTOR ADRIAN HOYOS DIAZ me informa el día 4 de diciembre de 2020, que el acceso al predio se debe reubicar hacia la vía la mejorana para evitar plantear un carril de desaceleración que tiene como base de argumento el área del predio. Adjunto pantallazo del correo.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021 POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO"



6 de 1,489 < >

Cordialmente,

Arq. Nancy Villota



Nestor Adrian Hoyos Díaz <territorial.usos@cajica.gov.co>
para mí ▾

vie, 4 de dic. de 2020 17:08

Arq. Nancy Villota

Buenas tardes. De acuerdo a la forma en que realiza su consulta, me permito comunicarle lo siguiente:

- La modificación sustancial del proyecto puede ocasionar el desistimiento del proyecto, porque no es posible emitir segunda acta de observaciones. Esta anotación se debe a que no nos podemos salir del contexto del proyecto esta en el acta de observaciones. Si la idea es hacer un mayor aprovechamiento del predio, es recomendable desistir el expediente actual y volver a radicar el nuevo proyecto.

- Por el tamaño del predio, el acceso hay que plantearlo por el camino La Mejorana, porque no hay posibilidad de plaza de desaceleración, a menos que se dé una solución integrada con otros predios vecinos.

- Para cualquier propuesta que se presenta, hay que dar cumplimiento a las cuotas de parqueo que se generan

Cordial saludo,

...



6 de 1,489 < >

Nestor Adrian Hoyos Díaz <territorial.usos@cajica.gov.co>
para mí ▾

lun, 22 feb. 09:59

Arq. Nancy Villota

Buenos días. El acceso puede plantearse por la vía la Mejorana, como se conceptuó en respuestas anteriores. Debe mantener sobre esta vía el paramento y antejardín (si es el caso). No se pueda plantear accesos de ningún tipo por la vía nacional, a menos que se tenga una solución normativa global al requerimiento de calzada de desaceleración y franja de aislamiento que exige la ley 1228 de 2008.

El día 9 de julio de 2021 se realizó reunión con el arquitecto NESTOR ADRIAN HOYOS DIAZ y el abogado SAUL HERNANDEZ, solicitada para aclarar esta solicitud de reubicar los accesos, en la cual el doctor Saúl Hernández mediante la aplicación MEET se comunicó conmigo y me dijo que se encontraba en el predio objeto de la licencia solicitada, después de revisar la situación, en esa misma reunión me indicó que ya tenía claros los parámetros a seguir sobre la situación de los accesos al predio y que se reuniría con el arquitecto Hoyos para tomar una decisión sobre lo solicitado por el mismo arquitecto es decir sobre el acceso de la vivienda y el local, y me informarían del aspecto a corregir, sin embargo nunca fui informada al respecto.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701115





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO]"

Cabe aclarar que mis poderdantes CARLOS JULIO VANEGAS CLAVIJO Y RAFAEL VANEGAS CLAVIJO en una licencia anterior aprobada tienen su acceso por la autopista que va de Cajicá a Bogotá, igualmente la visita técnica al predio también se consultó al abogado si era posible realizar la redistribución del área aprobada para el primer piso en la licencia anterior que es del 30% correspondiente al índice de ocupación, respetando el aislamiento que por ley se tiene que dejar, de lo cual tampoco obtuve respuesta y que en la solicitud actual no se pretende ampliar el área aprobada del primer piso, ni cambiar ninguno de los usos aprobados en la licencia inicial.

PRETENSIONES

De acuerdo a los anteriores hechos solicito:

- 1- Solicito sea revocada la resolución No. DES363 de 2021, 23 AGO 2021.
- 2- Solicito se continúe con el trámite solicitado, es decir, se me de la oportunidad de tener conocimiento sobre la decisión tomada por el arquitecto NESTOR HOYOS y el abogado SAUL HERNANDEZ de acuerdo a la visita realizada el 9 de julio del corriente, teniendo en cuenta los aspectos tratados en la misma.

Desde ya manifiesto que me reservo el derecho de ampliar el recurso de apelación ante la autoridad competente.

Atentamente,

NANCY MILENA VILLOTA VILLAREAL
C. C. No 52.911.984 de Bogotá

Dirección de Notificaciones: Carrera 7 # 13 – 68 del municipio de Cajicá, Conjunto Praderas de Cajicá, Interior 19 apartamento 202, Teléfono Celular 3185813501, correo electrónico nancy.villotav@gmail.com.

CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3º establece: "(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que los numerales 4 y 11 del art. 3 de la Ley 1437 de 2011 en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas, señala:

"En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes".



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021 (POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO)"

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimiento."

Que, revisado el expediente No. 25126-0-19-0060, se evidencia en primer lugar, la radicación en legal y debida forma de la documentación de fecha 06 de noviembre de 2019, luego el día 11 de diciembre de 2019, se expide ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES NÚMERO 597, la cual fue notificada personalmente el día 20 de enero de 2020 a la señora NANCY MILENA VILLOTA VILLAREAL identificada con c.c. No. 52.911.984, a la cual no se le realizaron ninguna clase de anexos que permitieran a este despacho subsanar el acta y expedir la pretendida licencia urbanística.

Se dejó constancia dentro del expediente, que se realizaron comunicaciones mediante correo electrónico entre la señora NANCY MILENA VILLOTA VILLAREAL, con el arquitecto NESTOR ADRIÁN HOYOS DÍAZ, respecto del proyecto, las comunicaciones se trataron mayormente de consultas de carácter urbanístico, comunicaciones que se anexaron al expediente con fechas del 25 de octubre de 2020, 26 de octubre de 2020, 27 de octubre de 2020, 18 de noviembre de 2020, 04 de diciembre de 2020, 09 de diciembre de 2020 y 22 de febrero de 2021, por lo cual, en ausencia de anexos y según lo preceptuado en el Decreto Único 1077 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia (...)

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

PARÁGRAFO. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De tal manera, que, en ausencia de los anexos requeridos para subsanar el acta de observaciones y correcciones, a saber:

Componente Jurídico:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO]"

- | |
|---|
| 1. Falta firma y datos de titular CARLOS JULIO VENEGAS CLAVIJO en el FUN y poder autenticado. |
| 2. Falta firma de apoderada en poder autenticado. |

Componente Arquitectónico:

- | |
|--|
| 1. Mejorar expresión de planta de implantación, diferenciar área aprobada con número de resolución, área a modificar y área a ampliar, acotar aislamientos y mostrar empates con construcciones colindantes. |
| 2. Ajustar tipo de comercio a desarrollar ya que el predio no cumple con el área mínima de actuación de 5000 m ² para el desarrollo de actividades de comercio y servicios, acorde a la ficha NUG - RS - 05, del ACUERDO No. 16 DE 2014.
Se debe mantener el tipo de comercio aprobado con Licencia RA-150-99 Comercio tipo I. |
| 3. Señalar el área de reserva vial según lo establecido en Ley 1228 del 2008 y franja de aislamiento según Decreto 4066 de 2008. |
| 4. Indicar ejes, líneas de corte y niveles en planta. |
| 5. Presentar planimetría completa del proyecto, faltan cortes y fachadas. |
| 6. En cuadro de áreas diferenciar áreas aprobadas e indicar número de licencia y área a ampliar, diferenciar área de comercio de área de vivienda y señalar área a liquidar. |
| 7. Presentar planta de localización. |
| 8. En el rótulo de los planos:
-Indicar tipo de licencia, modalidades y uso.
-Corregir dirección del predio.
-Corregir número de matrícula inmobiliaria y código catastral.
- Faltan firmas de titulares del predio y arquitecto proyectista.
-Actualizar fecha de planos en cada presentación. |

Componente Estructural:

- | |
|--|
| 1 - Presentar planos estructurales de acuerdo al título A.1.5.2.1 de la NSR - 10. Falta detalle de cimentación de acuerdo a estudio de suelos, despiece de columnas. Anexar planos se hace referencia am 4 planos estructurales. Planos estructurales en planta, que el planteamiento arquitectónico corresponda con el estructural. |
| 2 - Escalera no cumple con huella de 0,25. Revisar Título K NSR-10. |
| 3 - Niveles en planos arquitectónicos. Altura de la edificación en memoria de cálculo. |
| 4 - Revisar dirección en memorias de cálculos. |
| 5 - Revisar peritaje técnico pisos. Cuantos pisos tiene la edificación. Aclarar si la cubierta es transitable. En planos se observan dos pisos. |
| 6 - Calculo de la losa en cálculo de cargas muertas. Pisos. |
| 7 - Aclarar características de la construcción en memoria de cálculo. |
| 8- Revisar conclusiones en memoria de cálculos. |
| 9- Dar cumplimiento a capítulo A.10. |
| 10 - Realizar correcciones para continuar con la revisión estructural. |
| 11- Actualizar documentos a la fecha. Diligencia FUN con los responsables. |

Se profirió la **RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021**, en la cual, ya se estaba a los diferentes ítems que se dejaron de subsanar y que, por el paso del tiempo, transitaron a ser parte considerativa para el desistimiento del trámite, resaltando las comunicaciones dadas entre la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, en lo atinente a las dudas de carácter urbanístico que mantuvo la usuaria, pero de cualquier forma, el aporte de anexos no se hizo efectivo, respecto del acta de observaciones y correcciones atrás mencionada, no siendo subsanado el componente jurídico, arquitectónico ó estructural;



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SG-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. DES 363 DE 23 DE AGOSTO DE 2021 [POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO]"

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despescho,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. DES 363 de 23 de agosto de 2021 "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y COMERCIO", conforme al recurso de reposición presentado por la señora NANCY MILENA VILLOTA VILLAREAL identificada con c.c. No. 52.911.984 de Bogotá y los señores CARLOS JULIO VENEGAS CLAVIJO identificado con c.c. No. 2.976.067 de Cajicá y RAFAEL VENEGAS CLAVIJO identificado con c.c. No. 11.336.705 de Zipaquirá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 a la señora NANCY MILENA VILLOTA VILLAREAL identificada con c.c. No. 52.911.984 de Bogotá y los señores CARLOS JULIO VENEGAS CLAVIJO identificado con c.c. No. 2.976.067 de Cajicá y RAFAEL VENEGAS CLAVIJO identificado con c.c. No. 11.336.705 de Zipaquirá, para lo cual se podrá efectuar la misma por medios electrónicos conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso en virtud del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

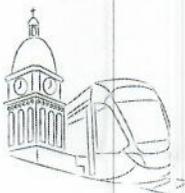
11 1 OCT 2021

Dada en Cajicá, a los.....

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y elaboró	Arq. Néstor Ardían Hoyos Díaz		Arquitecto Contratista
Revisó y elaboró	Dr. Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Arq. Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SG-CER-701115



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 452 EXPEDIENTE 19-0060

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

12 de octubre de 2021, 11:55

Para: nancy.villota@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN REP No. 452 DE 11 DE OCTUBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-19-0060**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

 RES 0452 RAD 19-0060.pdf
4719K

